

Santa Marta D.T.C.H., 13 de mayo de 2026

Honorables Diputados,
Miembros de la Comisión de salud, educación, deporte, medio ambiente, paz, ética y reconciliación.

REF.: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 141 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 06 DE MARZO COMO EL 'DÍA DE GABO' EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE PROMUEVEN ACCIONES CULTURALES, ACADÉMICAS Y PATRIMONIALES EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ".

En irrestricta concordancia con los mandatos superiores consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes orgánicas y estatutarias de la República, y de manera particular con los preceptos jurídicos y procedimentales establecidos en la Ordenanza No. 162 del 25 de diciembre de 2023, la cual establece, regula y dicta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, se somete a la ilustre consideración de los honorables miembros de la Comisión Tercera Constitucional Permanente el presente informe de ponencia. Este documento técnico, jurídico y administrativo tiene como propósito fundamental surtir el trámite de estudio de fondo, análisis estricto de constitucionalidad, revisión de legalidad y evaluación de conveniencia material en la instancia de primer debate del proyecto de ordenanza referenciado.

Para el desarrollo exhaustivo del presente dictamen, se ha procedido a realizar una disección hermenéutica y teleológica de la exposición de motivos radicada formalmente por la administración departamental, así como un escrutinio minucioso e integral de cada uno de los artículos que componen la iniciativa legislativa territorial. El objetivo de este análisis es garantizar que la eventual aprobación de esta norma no solo responda a un anhelo simbólico, sino que se traduzca de manera efectiva en una política pública cultural robusta, jurídicamente blindada, financieramente viable y dotada de un alto impacto social, económico y patrimonial para el Departamento del Magdalena.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El presente proyecto de ordenanza persigue un objeto dual, complementario y de profunda trascendencia estratégica para el devenir del Departamento del Magdalena, estructurado sobre bases axiológicas, históricas y pragmáticas propias de la administración pública contemporánea. En una primera dimensión, de carácter eminentemente simbólico y de reivindicación de la memoria histórica, la iniciativa busca institucionalizar de manera

definitiva y con fuerza vinculante la fecha del 06 de marzo de cada anualidad como el "Día de Gabo" dentro de toda la jurisdicción departamental. Esta declaratoria oficial trasciende el mero acto protocolario para erigirse como una estrategia integral orientada a reconocer, exaltar, salvaguardar y proyectar hacia las futuras generaciones el incommensurable legado literario, cultural, patrimonial y periodístico del Premio Nobel de Literatura, Gabriel García Márquez. Siendo este insigne escritor un hijo ilustre del municipio de Aracataca y la figura cimera en la construcción de la identidad caribeña, el reconocimiento de su natalicio mediante un instrumento de jerarquía normativa departamental constituye un acto de justicia poética y administrativa.

En una segunda dimensión, de carácter estrictamente operativo y de política pública, el objeto de la iniciativa supera la mera declaratoria efímera para materializarse en un cuerpo normativo que dicta disposiciones administrativas, fiscales e institucionales concretas y exigibles. El proyecto tiene por finalidad superior articular, financiar y promover un ecosistema permanente de acciones culturales, académicas, turísticas y patrimoniales que consoliden al Departamento del Magdalena, y en particular a su subregión norte, como el epicentro global indiscutible del realismo mágico y del vasto universo "macondiano".

Para lograr este cometido, la norma proyecta la creación y el fortalecimiento de mecanismos institucionales estables, tales como la implementación obligatoria de la estrategia cultural departamental denominada "El día en el que empezó Macondo", la integración imperativa de incentivos y puntajes diferenciales dentro del Programa Departamental de Estímulos para la Cultura, la promoción sistemática a nivel nacional e internacional de la "Ruta Turística Macondo Literario", y la constitución de un dispositivo documental y de salvaguardia denominado "Archivo Vivo de la Memoria macondiana".

En suma, el objeto esencial y teleológico de este proyecto es dotar al gobierno departamental, en cabeza de la Gobernación del Magdalena y su Oficina de Cultura, de las herramientas jurídicas habilitantes y de las autorizaciones presupuestales operativas necesarias para transformar de manera sostenible el patrimonio inmaterial garciamarquiano en un auténtico motor de desarrollo socioeconómico, en un eje de cohesión comunitaria y en un catalizador para la dinamización de la economía creativa y el turismo en todo el territorio magdalenense..

2. TRAMITE DEL PROYECTO

El análisis riguroso del presente proyecto demuestra una observancia estricta e impecable de los preceptos procedimentales dictados por la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente. La iniciativa legislativa territorial fue radicada formalmente ante la Secretaría General de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena por conducto de la Gobernación del Departamento. Este acto de radicación se efectuó en estricto y legítimo ejercicio de las facultades de iniciativa gubernamental que le confieren los artículos 300 y

305 de la Constitución Política de Colombia, así como las prerrogativas consagradas en la Ley 2200 de 2022 en materia de fomento al desarrollo territorial, la cultura y el turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 132 del Reglamento Interno, el Proyecto de Ordenanza fue enviado a la presidencia de esta Corporación para verificar el cumplimiento del principio de unidad de materia, una vez presidencia avaló el cumplimiento de este principio, el Proyecto de Ordenanza fue enviado para ser asignado a la comisión respectiva.

La Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena continuó con el trámite y lo asignó a la Comisión Hacienda, para su estudio en PRIMER DEBATE. Motivo por el cual Fui designada como ponente del Proyecto de Ordenanza.

Con la presentación del presente informe de ponencia, inicia la discusión formal en primer debate, **DEL PROYECTO ORDENANZA No.141 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 06 DE MARZO COMO EL 'DÍA DE GABO' EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE PROMUEVEN ACCIONES CULTURALES, ACADÉMICAS Y PATRIMONIALES EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"**.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

La iniciativa legislativa sometida a consideración se encuentra estructurada mediante un cuerpo normativo integral, sistemático y coherente, compuesto por un total de diez (10) artículos sustantivos. Esta estructura evidencia el uso de una técnica legislativa depurada que asegura la interdependencia armónica entre la declaratoria de carácter simbólico y la ejecución de carácter puramente administrativo, logrando así que la ordenanza no sea un mero saludo a la bandera, sino un mandato de acción estatal. A continuación, se presenta un desglose analítico, detallado y pormenorizado de la estructura del proyecto y sus profundas implicaciones operativas para la administración central departamental.

El anexo del proyecto de ordenanza junto con su articulado hace parte integral del presente informe de ponencia.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos o justificación legal del Proyecto de Ordenanza No.141 **"INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 141 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 06 DE MARZO COMO EL 'DÍA DE GABO' EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE PROMUEVEN ACCIONES CULTURALES, ACADÉMICAS Y PATRIMONIALES EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"**", hacen parte constitutiva del presente informe de ponencia.

5. MARCO NORMATIVO

El sustento primario y fundamental de esta loable iniciativa reposa firmemente en el Título XI de la Constitución Política de Colombia de 1991, relativo a la Organización Territorial del Estado. El artículo 287 reconoce de manera expresa la autonomía administrativa, política y fiscal de las entidades territoriales para la gestión irrestricta de sus propios intereses. En esta misma línea dogmática, el artículo 300, en sus numerales 7 y 9, define de manera taxativa, amplia y explícita las competencias de las Asambleas Departamentales para dictar normas sobre administración y promover el desarrollo integral.

El Artículo 94 de la Ley 2200 de 2022, dice: “Iniciativa. (...) Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, **el gobernador, por conducto de sus secretarios**, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones.”

Así mismo, resulta imperativo traer a colación los mandatos contenidos en los artículos 70, 71 y 72 de la Carta Magna, los cuales estructuran en su conjunto la denominada "Constitución Cultural" del país. La vasta y reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana (como se evidencia en las sentencias de control abstracto C-742 de 2006 y C-1192 de 2005) ha sido concluyente, enfática y pacífica en afirmar que la cultura no es un aspecto periférico, accesorio o prescindible de la administración pública. Por el contrario, constituye un derecho fundamental de segunda generación y un pilar innegociable de la nacionalidad. Al crear estímulos adicionales mediante puntajes diferenciados (Art. 2) y al ordenar la protección activa de manifestaciones inmateriales comunitarias (Art. 6), el proyecto obedece, ejecuta y materializa directamente la instrucción constitucional de salvaguardia cultural y fomento de la actividad creativa.

Un aspecto técnico de altísima relevancia jurídica para sustentar esta ponencia es la necesaria armonización del proyecto normativo territorial con los preceptos obligatorios de la Ley 1741 de 2014. Esta ley, promulgada solemnemente por el Congreso de la República, determinó normativamente que "la Nación honra la memoria del máximo exponente de las artes y la cultura colombiana, el escritor Gabriel García Márquez". Dicha ley nacional, en su articulado, declaró de interés público explícito las actividades y proyectos orientados a celebrar su prolífica vida y obra, y estableció lineamientos programáticos para crear infraestructura receptiva, didáctica y turística en el municipio de Aracataca.

6. CONVENIENCIA Y LEGALIDAD

CONCEPTO DE LEGALIDAD

A la luz de los argumentos técnicos, los antecedentes jurisprudenciales, las disposiciones legales y la doctrina administrativista expuesta en este dictamen, esta vocería legislativa concluye, certifica y dictamina de manera categórica que el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 06 DE MARZO COMO EL 'DÍA DE GABO' EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE PROMUEVEN ACCIONES CULTURALES, ACADÉMICAS Y PATRIMONIALES EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ", goza de **LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD**.

El cuerpo normativo articulado respeta estrictamente, sin fisura alguna, los principios rectores de distribución de competencias consagrados en el complejo ordenamiento jurídico colombiano. La iniciativa no adolece de vicios de forma, trámite o procedimiento en su presentación; respeta a cabalidad la iniciativa privativa del Ejecutivo en materias que implican planeación administrativa, impacto presupuestal y modificación de estructura funcional operativa; y, de suma importancia, no desborda en ningún momento los límites impositivos, tarifarios o de ordenación rígida del gasto público que la ley prohíbe de manera expresa a las asambleas departamentales. El texto propuesto por la administración es jurídicamente viable en todas sus partes, se encuentra redactado con una técnica legislativa coherente, depurada y clara, y se ajusta milimétricamente al marco rector, misional y funcional de la administración pública departamental.

RAZONES DE CONVENIENCIA

Más allá de su inobjetable y demostrada legalidad, el presente proyecto de ordenanza se reviste de una **ALTÍSIMA, ESTRATÉGICA E INDISCUTIBLE CONVENIENCIA PÚBLICA**, siendo calificado por esta ponencia no solo como oportuno, sino como estructuralmente esencial para asegurar el desarrollo integral futuro a corto, mediano y largo plazo del Departamento del Magdalena. La conveniencia superlativa de esta iniciativa gubernamental debe entenderse y analizarse a través de una matriz transversal de impactos multidimensionales, los cuales justifican sobradamente su imperiosa aprobación por parte de esta corporación.

El Departamento del Magdalena ostenta indiscutiblemente en el nombre y obra de Gabriel García Márquez una de las "marcas de territorio" más poderosas, universalmente reconocibles y magnéticas a escala global. Sin embargo, el aprovechamiento sostenible, estratégico y formal de este colosal activo intangible ha carecido históricamente de una política pública articulada a nivel departamental que garantice el beneficio directo para las comunidades locales.

7. CONCEPTO DEL PONENTE

Por todo lo anterior, amplia, legal, fáctica y extensamente expuesto en las páginas analíticas precedentes de este documento, y en cabal y solemne cumplimiento de los deberes, facultades

y funciones encomendadas en calidad de ponente única de la Comisión de salud, educación, deporte, medio ambiente, paz, ética y reconciliación, y obrando de absoluta conformidad con lo preceptuado orgánicamente en el Reglamento Interno de la Corporación adoptado mediante Ordenanza No. 162 de 2023 , esta vocería rinde y presenta formalmente **PONENCIA FAVORABLE (POSITIVA)**. En consecuencia, se solicita con todo respeto, vehemencia y convicción a los honorables miembros de la comisión dar curso reglamentario, debate de fondo y posterior aprobación en primer debate al Proyecto de Ordenanza No. 141 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 06 DE MARZO COMO EL 'DÍA DE GABO' EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE PROMUEVEN ACCIONES CULTURALES, ACADÉMICAS Y PATRIMONIALES EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ", para que continúe su tránsito armónico y expedito hacia la plenaria de la corporación y se convierta prontamente en ley del departamento.

CANDY JULIETH SANCHEZ VASQUEZ

Diputada Ponente